



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

Radicado:	05001-31-60-014-2018-00684-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	María Alejandra Valle
Demandado:	Jhoan Orlando Palacios Palacios

Una vez transcurrido los dos años del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y de conformidad con lo dispuesto en el auto del 22 de marzo de 2019, se procede por el Despacho levantar la medida cautelar de embargo que recae sobre el salario del demandado. Los dineros allegados con posterioridad al mes de abril de 2021, serán entregados al ejecutado.

Los dineros que se adeuden por el demandado durante los dos años de retención directa, deberán ser cobrados en otro proceso por la demandante.

Por la secretaria se librarán los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez